

## **Presentación de pruebas en su caso - Pruebas y Citatorios**

Esta hoja informativa describe la manera en que usted puede presentar pruebas de su caso en el Tribunal. Un arrendatario o arrendador que deseen más ayuda pueden ir al Centro de Recursos para Arrendadores y Arrendatarios o hablar con otro abogado. Al final de esta hoja hay información sobre dónde puede encontrar asistencia jurídica.

### **¿Qué son las pruebas?**

Las pruebas son cualquier cosa que le ayude a demostrar su lado del caso, incluyendo lo que le diga al juez sobre lo ocurrido. También se pueden utilizar como pruebas fotografías, documentos y otras cosas. Existen algunas normas que los jueces utilizan para decir qué tipo de pruebas permitirán que use para que el proceso sea justo para todos. Las normas pueden ser complicadas, así que quizá usted quiera hablar con un abogado sobre el tipo de pruebas que puede utilizar en su caso.

Por ejemplo, si usted quiere demostrar que si se realizó o no una reparación, en general, usted puede mostrar unas fotografías al juez y decirle lo que usted vio personalmente. Sin embargo, a menudo no puede decirle al juez lo que alguien más le dijo ni pedirle que considere documentos redactados por alguien que no se encuentra ese día en el Tribunal.

### **¿Puedo utilizar informes de inspección de vivienda como pruebas?**

Sí, a menudo puede utilizar los informes de inspección de vivienda como prueba, pero, con frecuencia necesitará que alguien de la oficina del inspector comparezca ante el Tribunal como testigo. Para que un inspector de viviendas comparezca ante el Tribunal, necesitará emitir un citatorio. El inspector tendrá que contarle al juez la forma en que la dependencia lleva y mantiene sus registros de inspecciones de vivienda de forma que el juez sepa que el informe es confiable.

### **¿Qué es un citatorio?**

Si su caso va a juicio, quizá quiera emitir un citatorio a una persona u organización que tenga información sobre su caso. Un citatorio es una orden del Tribunal para que una persona u organización entregue documentos u otros elementos tangibles relacionados con un caso o para que comparezca a testificar ante el Tribunal. Si desea que una persona sea testigo en su caso, pero no está seguro si la persona comparecerá ante el Tribunal en la fecha de su juicio, puede entregar un citatorio a dicha persona. Si entrega un citatorio a alguien, entonces esa persona u organización debe comparecer ante el Tribunal en la fecha de juicio y actuar como testigo.

Si una persona u organización tiene documentos, fotografías u otras pruebas que usted necesite para su juicio, puede entregar un citatorio que exija a la persona u organización que se los entregue. Esa persona u organización tendrá que entregárselos antes del juicio o llevarlos al Tribunal en la fecha de su juicio.

Puede entregar un citatorio a cualquier persona u organización ubicada en el D.C. o a 25 millas del D.C.

Usted tendrá que incluir información sobre su caso en el citatorio. Si va a pedir documentos u otras pruebas, tendrá que escribir todo lo que desea.

### **¿Puedo entregar un citatorio a otra parte en mi caso?**

No puede entregar un citatorio a la contraparte en su caso. Si desea información del arrendador o del arrendatario como parte contraria de su caso, usted no puede utilizar un citatorio para obtener esta información. En vez de eso, tendrá que enviar preguntas por escrito o solicitar los documentos a su arrendador. A esto se le llama "exhibición de pruebas".

Si le interesa realizar una exhibición de pruebas en su caso, puede hablar con un abogado. En la mayoría de los casos, tendrá que presentar una solicitud (moción) al tribunal, pidiendo al juez que le autorice entregar una solicitud de exhibición de pruebas al arrendador o al arrendatario como parte contraria en su caso. Si su caso cuenta con una solicitud de juicio con jurado, usted puede presentar un número limitado de solicitud de exhibición de pruebas a la parte contraria sin pedir un permiso especial.

## **¿Cómo entrego un citatorio?**

Si no tiene un abogado, entonces puede solicitar un citatorio del tribunal. Los citatorios deben estar firmados por el secretario del Tribunal de Arrendadores y Arrendatario. La Secretaría del Tribunal de Arrendadores y Arrendatario (Sala 110) puede entregarle un citatorio firmado en blanco.

Si usted emite un citatorio para solicitar documentos u otros elementos tangibles, entonces, primero debe entregar una copia del citatorio y un aviso a las otras partes del caso.

Después de que escriba en el citatorio la información o testigo que desea solicitar, el citatorio se debe entregar a la persona u organización mencionada en el mismo. Debe entregar el citatorio original, no las copias al carbón. La persona que entregue el citatorio debe tener 18 años de edad, como mínimo, y no puede ser parte en el caso. El arrendador y el arrendatario en un caso no pueden entregar un citatorio.

Después de que se entregue el citatorio, la persona que entregó el mismo debe llenar la sección "Comprobante de Entrega" al reverso de una de las copias al carbón del citatorio. Esta contiene información sobre la fecha y forma en que se entregó el citatorio. Esta copia al carbón junto con el "Comprobante de Entrega" original firmados por la persona que entregó el citatorio se entregarán a la Secretaría del Tribunal de Arrendadores y Arrendatario. Conserve la otra copia al carbón para sus registros.

## **¿Hay algún cargo por un citatorio?**

Si su citatorio va a ordenar a alguien que comparezca ante el Tribunal como testigo, debe pagar a esa persona una tarifa de testigo. La tarifa actual de testigo es \$40 por día. También debe pagar los costos de transporte de los testigos que no vivan en el D.C. La persona que entregue el citatorio debe entregar ese dinero al testigo cuando le entregue el citatorio.

Si no puede pagar la tarifa de testigo, puede pedir permiso al Tribunal para no pagarla. Para ello, debe presentar una "Solicitud para Proceder sin prepago de costos o tarifas". Usted comparecerá ante un juez que decidirá si le concede lo solicitado. Si le conceden lo solicitado, puede entregar el citatorio sin la tarifa de testigo, pero deberá incluir una copia de la orden que establece que usted no debe pagar los costos o tarifas.